

## ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COZOPE N°05/2014

En la sala de Reuniones de la Dirección Zonal de Pesca, el día 26 de noviembre de 2014, se realizó la 5ª reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en carácter de 2ª citación, a petición de su Presidente el Sr. Gonzalo Rubilar.

### 1. Asistieron los siguientes Consejeros:

Representante	Nombre
Director Zonal de Pesca y Acuicultura	Gonzalo Rubilar D.
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura	Manuel Díaz Herrera
S.R.M. Desarrollo Social/ Representante	Rodrigo Covacevich
Gobernador Marítimo de Punta Arenas	Jorge Imhoff Leyton
Armadores Industriales	Alfonso Araya
Acuicultores	Manuel González
Oficiales de Naves Especiales/Titular	Christian de Bonnafos
Pescadores Artesanales/ Titular.	Margarita Novakovic
Pescadores (Mariscador y Alguero)/Titular	Antonio Muñoz

### Tabla a tratar:

- a) **Modificaciones RAMA, en base a Informes Técnicos N° 196-1520-1528.**
- b) **Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA para la pesquería de jibia XV-XII R, 2015-2019.**
- c) **Deja sin efecto la suspensión de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría de Buzo Mariscador, para Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.**
- d) **Varios**

Al comenzar la sesión se consulta si hay observaciones al acta anterior, ante lo cual no hubo observaciones. Por otra parte se señala que el primer punto de la tabla no es aprobatorio, los demás sí.

Como es una sesión en segunda citación, se realiza la sesión con los presentes, 9 Consejeros

### **a) Presentación Modificaciones RAMA**

Las modificaciones RAMA se presentaron ante el Consejo de Acuerdo al Informe Técnico (IT) que las proponía, en primer Caso se refiere **al IT N°196**. Que propone lo siguiente:

Modifica la periodicidad para la entrega de informes ambientales INFAS, para centros de cultivos extensivos. Ampliar de dos a tres años el período para presentar informes ambientales.

### **Propuesta aprobada en forma unánime**

Segundo Propuesta Modificación RAMA, de acuerdo al IT N° 1520 que se refiere a:

- De la distancia para centros de cultivo suspendidos de macroalgas (Analizar la normativa ambiental respecto de cultivos de macroalgas, se considera irrelevante mantener las distancias indicadas para estos centros (50 metros), por lo que se propone la eliminación de dicha exigencia del reglamento)
- De la distancia para los centros de sistema de producción extensivo que modifique sus proyectos a intensivos que alimentan exclusiva y permanentemente de macroalgas (propone eliminar distancia mínima de 400 mt a que se refiere el artículo 13 del reglamento, para centros de cultivo extensivo que modifiquen su sistema de producción a sistemas intensivos cuya alimentación se basa exclusiva y permanentemente en macroalgas).
- De la producción autorizada a los centros de cultivo. Establecer una distinción en el proceso de control de la existencia en el caso de los centros de cultivo en tierra (pisciculturas/hatcheries), donde la producción deberá ser considerada sólo como los egresos, de un centro de cultivo de este tipo, de un periodo determinado (no considerará la existencia al momento del cálculo) debiendo ser calculada en número de individuos, no como biomasa.

Tercera propuesta IT N°1528 que se refiere a :

- **Debe modificarse el artículo 2 del RAMA**
  - A ) modificar definición de **producción** contenida en letra n) y agregar a la definición la siguiente especificación para pisciculturas:
    - “en el caso de las pisciculturas se entenderá por producción el resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades descontados los ingresos de ejemplares efectuados en el mismo período”.
  - B) Incorporar una nueva letra x) que establezca la definición de piscicultura:
    - “Piscicultura: centro de cultivo emplazado en terrenos privados que se abastece de aguas provenientes de derechos de aprovechamiento de aguas, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura”

- 2 Modificar el inciso 3º del artículo 15 del RAMA en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:
- “El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resoluciones de calificación ambiental (RCA). En el caso de las pisciculturas que no cuenten con resolución de calificación ambiental, no podrán superarse los niveles de producción previstos en el proyecto técnico vigente, aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### **Propuesta aprobada en forma unánime**

#### **b) Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA para la pesquería de jibia XV-XII R, 2015-2019.**

El Consejo se manifiesta mediante 7 votos a favor, 1 voto de abstención, 1 voto en contra

#### **c) Deja sin efecto la suspensión de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría de Buzo Mariscador, para Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.**

#### **El consejo se manifiesta aprobando la medida en forma unánime**

Se hacen las siguientes observaciones, dado que se requiere que se revise el número asignado de cupos en la propuesta, porque se consideran aún insuficientes, sin embargo esta medida es importante para regularizar la situación de muchos pescadores. De todas formas se requiere dar más dinamismo al Registro pesquero artesanal, para que se vaya manteniendo el número de buzos en el tiempo, de modo que siempre haya mano de obra disponible con sus documentos al día, en el sector.

#### Temas Varios

El Sr. Antonio Muñoz, reitera su solicitud para se haga la gestión ante el Instituto de Fomento Pesquero de modo de tener la información de los resultados de seguimiento de recursos bentónicos, llevados por esta entidad, básicamente para tener la visión sobre las tallas de los muestreos que se han realizado estos últimos años del erizo (P/E, los porcentajes bajo talla,)

Sin otra materia que tratar se termina la reunión a las 12:30 horas